



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de diciembre del 2003  
No. 119

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA  
EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA  
DENOMINADA "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V."

**"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65, 77, FRACCIONES XXVIII, XXIX Y XXXVIII, 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 46, 48 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 Y 6 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, dentro de la definición de los ocho ejes rectores se encuentran los relativos al Desarrollo Económico y Empleo y al Financiamiento para el Desarrollo, los cuales establecen que el Gobierno del Estado será el promotor de mejores condiciones de vida de la población, para ello debe fomentarse la actividad económica, la creación y conservación de empleos, en un ambiente laboral propicio para la inversión productiva, alentando en todo momento la modernización integral de los sectores económicos y el intercambio comercial.

El Gobierno a mi cargo, tiene entre otros objetivos, promover nacional e internacionalmente al Estado de México, para consolidar acuerdos con las diferentes regiones del mundo, que permitan la inversión extranjera en su territorio.

Con el propósito de consolidar la inserción del Estado de México a nivel internacional es primordial mejorar la infraestructura de comunicaciones particularmente lo que respecta a los medios aéreos, generando las condiciones propicias para llevar a cabo nuevos proyectos de inversión que traigan como consecuencia la inversión pública y privada.

Que el reto de la administración pública es establecer un instrumento jurídico que permita crear un vínculo entre el sector público y privado, para modernizar y eficientar la infraestructura del transporte

aéreo para que responda a la realidad y a las proyecciones del desarrollo de la entidad y coadyuve a fomentar la producción, comercialización y distribución a nivel nacional e internacional de la entidad.

Que por lo anterior, es necesario unir esfuerzos y recursos tanto con el Gobierno Federal como con la Iniciativa Privada, para lograr la modernización, expansión y promoción del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos", con el objeto de que esta terminal aérea satisfaga las demandas del sector industrial, comercial y turístico, así como en la transportación de personas y carga en general.

Bajo este contexto el Gobierno del Estado de México el 2 de marzo de 2002 celebró con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal Aeropuertos y Servicios Auxiliares, convenio de colaboración para conjuntar acciones para el desarrollo, operación y comercialización del aeropuerto internacional "Lic. Adolfo López Mateos" de la ciudad de Toluca, México a fin de integrarlo a la Red Nacional de Aeropuertos Internacionales y ofrecer una opción como aeropuerto alterno al de la ciudad de México y ser centro multimodal de pasajeros y carga con recintos fiscales para convertirlo en un detonador del desarrollo regional.

Dentro de los compromisos específicos adquiridos por las partes entre otros se encuentran los siguientes:

"... a) Promover la estructuración accionaria, orgánica, corporativa y administrativa de una sociedad mercantil en los términos de la ley de la materia, con el fin de que ésta se constituya en la concesionaria del Aeropuerto Internacional "Lic. Adolfo López Mateos".

b) Previa las autorizaciones que correspondan, lograr que el capital social de la concesionaria quede integrado por las partes en igualdad de condiciones y con posterioridad puede incluir participación del sector privado, en la forma, términos y porcentajes que en su oportunidad se acuerden. Al efecto las partes convienen en que posteriormente podrán transmitir en forma proporcional a los interesados las acciones que deseen adquirir, en el entendido de que "ASA" tendrá derecho a conservar el 25% del capital social y el "Gobierno del Estado" el 26% del mismo...", es decir siempre tendrá mayoría de acciones.

Que dada la configuración mixta de recursos que se requieren para concretar el proyecto de modernización, expansión y promoción de esta terminal aérea, es necesario la conformación de una empresa de participación estatal mayoritaria, integrada por inversión del Gobierno Federal, Estatal y la Iniciativa Privada, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA S.A. DE C.V."**

**Artículo 1.-** Se Crea la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se denominará "Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.", dicha denominación fue concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el permiso número 1501,895 y folio 3W0113M6, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil tres, suscrito por el C. Delegado en el Estado de México Raúl Millán González, conforme a las siguientes bases:

I.- La empresa se constituirá bajo la forma de sociedad anónima de capital variable y funcionará de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales;

II.- Uno de los objetivos primordiales de la empresa, entre otros, es solicitar, obtener y explotar la concesión para administrar, operar y comercializar el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Toluca denominado "Lic. Adolfo López Mateos", y en general los mencionados en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento;

III.- La empresa podrá llevar a cabo todos los actos, contratos, convenios y transacciones que se relacionen directa e indirectamente con el objetivo antes indicado, mismos que de manera enunciativa se especificara en los estatutos sociales de la sociedad;

IV.- El domicilio legal de la empresa será en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

V.- La duración de la empresa será por 99 años;

VI. El capital social de la empresa, en principio, se conformará de la siguiente manera: la participación del Gobierno Federal, por conducto de "Aeropuertos y Servicios Auxiliares", será de un 49%; y la participación del Gobierno del Estado de México será de un 51 %, totalmente suscrito e integralmente pagado;

VII.- La sociedad deberá admitir la posibilidad de que el sector privado invierta, sin embargo, el Sector Público tendrá la mayoría del capital social: para esto habrá tres series de acciones: serie A, que representaran cuando menos el 26% del capital social y que podrán ser adquiridas por el socio Gobierno del Estado de México, representado por un certificado intransmisible; serie B, que representaran cuando menos el 25% del capital social que podrán ser adquiridas por el Gobierno Federal; y serie C, que será suscrita por particulares representado por acciones nominativas, hasta por un 49% del capital social;

VIII.- La administración y dirección de la empresa estarán a cargo de un Consejo de Administración, el cual se integrará con los miembros que para el caso se acuerde, y un Director General, mismos que contarán con las atribuciones y facultades que se señalen en los estatutos sociales de la empresa; así como la operación y funcionamiento de éstos; y

IX.- La constitución, funcionamiento, administración, control, modificación y extinción, estarán regulados por la Ley para la Coordinación y Control para de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su Reglamento.

X.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un representante de la Contraloría, entre otros que designe el Ejecutivo del Estado.

**Artículo 2.-** La empresa quedará sectorizada a la Secretaría de Comunicaciones.

**Artículo 3.-** Al ser la empresa de capital mayoritario estatal, el Gobierno Federal y la iniciativa privada, en ningún momento podrán tener el control y administración de la misma.

**Artículo 4.-** Los recursos que se requieren para la constitución del capital social de la empresa, que corresponden al Gobierno del Estado de México, previa las autorizaciones correspondientes, serán

aportados por el organismo descentralizado del Gobierno Estatal denominado "Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México" (SAASCAEM). Por lo que hace a la aportación por parte del Gobierno Federal, el organismo descentralizado "Aeropuerto Servicios Auxiliares" (ASA), deberá depositar la cantidad correspondiente.

**Artículo 5.-** Una vez constituida la empresa, será la encargada de desarrollar, tramitar, administrar, operar, explotar y comercializar la concesión del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos".

**Artículo 6.-** La empresa podrá crear de acuerdo a sus necesidades los órganos internos que consideré pertinentes.

**Artículo 7.-** La empresa estará obligada en todo momento a rendir cuentas ante las autoridades estatales competentes de acuerdo a lo dispuesto en la ley.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se rendirá cuenta a la H. Legislatura del uso que hace el Titular del Ejecutivo, de la facultad de creación de la empresa de participación estatal materia de este Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**